



126

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2021-MDS "A"

Sapillica, 14 de enero del 2021

VISTO:

El Informe N° 014-2021-MDS-SGDUR de fecha 12 de enero del 2021, a través del cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación del Inspector de Obra de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) TRANSITABILIDAD CON TROCHA CARROZABLE ENTRE LOS CASERÍOS LA CRUZ DE NANGAY A PUEBLO NUEVO DE RAPELA DISTRITO DE SAPILICA DE SAPILICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 159 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF-Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que;

"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse; de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Que prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo..."

Que, mediante el informe N° 014-2021-MDS-SGDUR de fecha 12 de enero del 2021, a través del cual el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación del Inspector de Obra para la culminación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) TRANSITABILIDAD CON TROCHA CARROZABLE ENTRE LOS CASERÍOS LA CRUZ DE NANGAY A PUEBLO NUEVO DE RAPELA DISTRITO DE SAPILICA DE SAPILICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"**, proponiendo al Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia con CIP N° 108272, mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2021, con un plazo de 30 días calendarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, según Artículo 17° numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia con CIP N° 108272, en el cargo de Inspector de Obra, para la culminación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) TRANSITABILIDAD CON TROCHA CARROZABLE ENTRE LOS CASERÍOS LA CRUZ DE NANGAY A PUEBLO NUEVO DE RAPELA DISTRITO DE SAPILICA DE SAPILICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"**, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, desde el 04 de enero del 2021, con un plazo de 30 días calendarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
AV. ERNESTO MERINO MZA. LT. 01, PLAZA DE ARMAS-SAPILICA-AYABACA-PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



125

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2021-MDS "A"

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetan estrictamente a la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la respectiva notificación a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien deberá notificar en el plazo de ley al Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

